

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de mayo de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante el **OFICIO No. CP2R1A.-685** a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Educación Pública del estado de Jalisco, en relación con el fortalecimiento de acciones preventivas para la disminución y erradicación del acoso y la violencia escolar en los niveles de educación primaria y secundaria, presentada por la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno del oficio remitido por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión.

En el capítulo “Contenido del Punto de Acuerdo” se refiere el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo en sus términos.

En el capítulo “CONSIDERACIONES”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

ANTECEDENTES

El 29 de mayo de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Educación Pública del estado de Jalisco, en relación con el fortalecimiento de acciones preventivas para la disminución y erradicación del acoso y la violencia escolar en los niveles de educación primaria y secundaria.

Con esa misma fecha mediante el oficio **No. CP2R1A.-685**, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Proposición con Punto de Acuerdo en comento a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen, de conformidad con el siguiente:

Contenido del Punto de Acuerdo:

“PRIMERO. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del estado de Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones preventivas para disminuir y erradicar el acoso y la violencia escolar en los niveles de educación primaria y secundaria en la entidad federativa.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del estado de Jalisco para que informe a esta soberanía al respecto de la implementación, en su caso avance y resultados de protocolos de prevención y erradicación del acoso y la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

violencia escolar en las escuelas de nivel primaria y secundaria en la entidad.¹

Para continuar con el procedimiento legislativo de proyecto de dictamen derivado de la Proposición con Punto de Acuerdo, previsto en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar estas propuestas, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

TERCERA. La proponente refiere que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define al acoso de la siguiente manera: "Una persona es acosada cuando está expuesta, repetidamente y con el tiempo, a acciones negativas por parte de una o más personas, y tiene dificultades para defenderse".²

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la violencia escolar como: "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".³

¹ Gaceta: LXIV/1SPR-7/95958

http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/95958

² http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/95958 (página consultada el 18 de julio de 2019)

³ Ibídem



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Esta Comisión dictaminadora toma en cuenta estas definiciones internacionales para el presente estudio, coincidiendo en que con la Senadora en que son temas fundamentales para el desarrollo de nuestros niños y jóvenes mexicanos que cursan su educación básica.

CUARTA. Los integrantes de esta Dictaminadora coinciden con la proponente cuando refiere que el acoso y violencia escolar se manifiesta en distintos tipos de lo cual se desarrolla distintas consecuencias tales como sentimiento de desprotección y humillación, fobias al colegio y a todo el entorno escolar, actitud de aislamiento, altos estados de ansiedad, cuadros depresivos, aparición de neurosis e histerias, entre otros. De lo cual se colige que es muy grave el daño que se causa a los alumnos e, incluso, las víctimas pueden ser orilladas a dejar la escuela o, en su caso, al suicidio. Por ello, es muy necesario erradicar estas conductas lesivas.

QUINTA. Es importante observar que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 13, fracción VIII reconoce el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal

IX. a XX. ...

Asimismo, en el artículo 59 de dicha Ley establece la competencia concurrente en la que deben actuar las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, a efecto de diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, así como establece mecanismos de atención y protección sobre dichas conductas:

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Artículo 59. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

*I. **Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;***

II...

*III. **Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y***

IV....

En tal sentido existe una regulación específica para este tipo de conductas que dañan profundamente a nuestros niños y adolescentes.

SÉXTA. Es menester precisar que la Ley General de Educación es la legislación aplicable en los tres órdenes de gobierno tal y como lo señala su artículo 1:

Artículo 1o.- Esta Ley regula la educación que imparten el Estado - Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

En tal sentido, todas las autoridades administrativas y personal docente de las escuelas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) deben observar y aplicar la letra de la Ley, a efecto de proteger siempre el bien jurídico tutelado de la integridad de los alumnos. Para tal efecto el artículo 42 de la citada Ley señala que:

Artículo 42.- *En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.*

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Por tanto, en todo momento se protege la integridad de los alumnos y el obligación de las autoridades administrativas como personal docente, de los tres órdenes del gobierno, acatar las disposiciones de dicha Ley.

SÉPTIMA.- Por cuanto hace a la legislación local del Estado de Jalisco, en particular la Ley de Educación del Estado de Jalisco, como también lo refiere la proponente, se señala que:

ARTÍCULO 9º.- *En la impartición de todo tipo de educación para menores de edad, se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad. La aplicación de la disciplina escolar será compatible con su edad.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

...

ARTÍCULO 183.- *Las escuelas deberán generar actividades de capacitación u orientación al personal docente y de apoyo, para la prevención y atención del acoso y la violencia escolar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables en la materia, así como a los lineamientos que, en su caso, establezca la Secretaría de Educación.*

ARTÍCULO 186.- *Las instituciones educativas, a través de los Consejos Escolares de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia, propondrán periódicamente actividades con especialistas en convivencia y resolución de conflictos, prevención y acoso escolar, en función de su contexto inmediato.*

ARTÍCULO 187.- *Las escuelas deberán presentar un informe semestral a la Secretaría de Educación respecto a los incidentes de acoso y violencia escolar, a efecto de que exista un registro que arroje la incidencia, los avances o retrocesos en relación con el tema.*

Como se puede observar, la legislación local está en armonía con la Ley general, incluso incorpora un elemento novedoso relativo a que *“las escuelas deberán presentar un informe semestral a la Secretaría de Educación respecto a los incidentes de acoso y violencia escolar, a efecto de que exista un registro que arroje la incidencia, los avances o retrocesos en relación con el tema.”* Con lo cual se puede obtener una evaluación de la política de solución pacífica de los conflictos y, sobre todo, un panorama general sobre la efectividad de los mecanismos implementados.

Por tanto, aprovechando la existencia de tal registro, se le solicita a la autoridad local nos envíe un informe que se base en el mismo a efecto de poder conocer el comportamiento estadístico de las conductas de acoso y violencia escolar que se aluden en el presente dictamen.

En tal sentido, los integrantes de esta dictaminadora coincidimos en el fondo de la propuesta y con sus dos resolutivos, para conocer las acciones preventivas para erradicar este tipo de conductas, así como el informe sobre el avance y resultados

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

de los protocolos de prevención y erradicación, el cual resulta de “*los informes semestrales que las escuelas presentan a la Secretaría de Educación*” y ésta lleva un registro de los mismos. Por lo que, consideramos importante adicionar a la propuesta de la Senadora proponente una frase al final del resolutivo segundo, que señale: “**con base en los registros recabados por dicha institución**”, para hacer referencia al mandato de la legislación local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública somete a consideración la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del estado de Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones preventivas para disminuir y erradicar el acoso y la violencia escolar en los niveles de educación primaria y secundaria en la entidad federativa.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del estado de Jalisco para que, informe a esta soberanía sobre la implementación, en su caso avance y resultados de los protocolos de prevención y erradicación del acoso y la violencia escolar en las escuelas de nivel primaria y secundaria en la entidad, con base en los registros recabados por dicha institución.


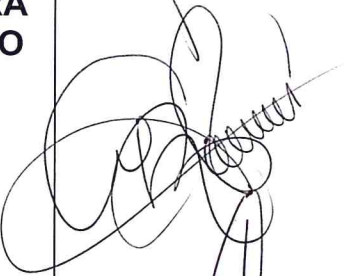
Dado en la Ciudad de México a los seis días del mes de agosto de 2019

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE 			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO 			
SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO 			
DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA SECRETARIO 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA INTEGRANTE 			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE  			
SEN. IMELDA CASTRO CASTRO INTEGRANTE  			
DIP. ELIAS LIXA ABIMERHI INTEGRANTE  			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE  			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p>DIP. JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE</p> 			

Dictamen aprobado con modificaciones